

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Señor/a

ULISES SALVADOR VALDERRAMA PACHO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Jr. Puno Nro. 124 PUNO-PUNO-PUNO

Presente.-

ASUNTO : ATENCIÓN ALERTA CASOS 145, 146, 147-2021-CTVC/PUN.

REFERENCIA : OFICIO N° D056-2021-PENSION65-CTVC/PUNO (14JUN2021)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a efectos de informar lo siguiente:

1.- El Programa "Pensión 65", para el otorgamiento de la subvención monetaria a las personas que de acuerdo al Decreto Supremo N° 081-2011-PCM cumplen con los requisitos para el acceso y permanencia en calidad de usuarios, emite la Relación Bimestral de Usuarios (RBU), proceso regulado por la "Directiva Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS-P65-DE, de fecha 08 de agosto 2019, modificada con Resolución Directoral N° 162-2019-MIDIS-P65-DE, del 20 de diciembre del 2019.

2.- Mediante Resolución Directoral Nro. D000121-2021-PENSION65-DE, de fecha 20 de abril de 2021, se aprueba la Relación Bimestral de Usuarios del PNAS Pensión 65, correspondiente a los periodos marzo-abril 2021 y mayo-junio de 2021, constituida por 557,043 usuarios a nivel nacional, la misma que es publicada y difundida a través de diversos medios. De manera especial se entrega en versión magnética a varias entidades, entre las cuales figura el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

3.- Mediante Resolución Directoral Nro. 223-2020-MIDIS/P65-DE, de fecha 14 de octubre de 2020, se resuelve aprobar la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del PNAS "Pensión 65"", con el objetivo de regular el proceso de autorización de cobro de la subvención económica por terceras personas, designadas voluntariamente por los usuarios del Programa con deterioro de su capacidad funcional propia de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes y/o en situación de discapacidad que le dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica.

En relación a los casos alertados:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CASO 145-2021-CTVC/PUN

1. Agencia Bancaria no tiene rampas con barandas para que adultos mayores enfermos o con discapacidad puedan movilizarse:
 - Efectivamente, como se tiene de la alerta levantada, la Agencia del Banco de la Nación en el distrito de Ilave, no cuenta con una rampa de acceso para personas con discapacidad; sin embargo es necesario precisar lo siguiente:
 - El personal del Programa Pensión 65, conjuntamente con el Administrador de la Agencia de Banco de la Nación de Ilave, han sostenido reuniones en diversas oportunidades con funcionarios y el propio Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, a fin de solicitar el acondicionamiento de una rampa que permita el acceso de personas discapacitadas a la oficina del BN.
 - Los funcionarios de la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, han referido que la instalación de la rampa, requiere la elaboración de un expediente técnico, pues se estaría modificando la infraestructura del local municipal, hecho que no está considerado dentro de las acciones a desarrollarse por el gobierno local.

CASO 146-2021-CTVC/PUN

1. Usuario/a desconoce procedimiento para solicitar la autorización del cobro de la pensión:
 - Establece el numeral 7.1 de la Directiva “Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el PNAS “Pensión 65””, aprobada mediante RD Nro. 223-2020-MIDIS/P65-DE, expresamente: *“El Programa Pensión 65 mediante las Unidades Territoriales identifican a los potenciales usuarios solicitantes del mecanismo de cobro autorizado y programa visitas (domiciliarias y en punto de pago) con la finalidad de poner en conocimiento los alcances de dicho mecanismo, así como los pasos a seguir para la designación de la tercera persona que efectúe el cobro y entrega de la subvención económica”*;
 - Con fecha 24 de junio del presente año, se realizó una visita domiciliaria al usuario Pablo Quispe Cabrera (DNI 01796250); sin embargo no fue ubicado en su domicilio, habiéndose entrevistado con su hijo quien refirió que el adulto mayor se encuentra de viaje por motivos de salud.
 - El día de hoy 01 de julio, se realizó una nueva visita domiciliaria, ubicando al usuario en su vivienda, procediendo conforme a lo señalado en la citada Directiva, explicando al adulto mayor sobre los alcances del mecanismo de cobro por terceros, hecho que produjo una discusión entre los hijos y la decisión del usuario a NO acogerse al trámite, por lo que será él mismo quien efectuará el cobro de manera personal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Accion	DNI	Paterno	Materno	Nombres
	01796250	CABRERA	QUISPE	PABLO

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
01/07/2021 13:24:05	Ver en Mapa					
24/06/2021 16:45:16						
14/01/2020 00:00:00						
27/08/2019 11:20:05						

VISITA
DNI: 01796250
Hora: 01/07/2021 13:24:05
Operador: PTPUNO31 - CANO CANO, VICTOR
Condición: VISITA DOMICILIARIA

KOLLI KOLLINI 01-07-2021 EDAD 74 AÑOS SEGUN CASO 146-2021CTVC/PUNO POR SEGUNDA VISITA DOMICILIARIA AL USUARIO MANIFIESTA POR PROPIA VOLUNTAD POR MOTIVOS DE DISCUSION DE LOS HIJOS MANIFIESTA NO ACOGERSE AL COBRO POR TERCERO EN VISTA QUE NO SE PONEN DE ACUERDO POR QUE EN SU MAYORIA NO RADICAN EN EL DISTRITO PILCUYO SU CASA DE BLOQUETA PISO TIERRA TECHO CALAMINA TIENE SERVICIO LUZ CONSUME AGUA DE POZO POR EL MOMENTO CONTINUARA COBRO LO REALIZA PERSONAL

CASO 147-2021-CTVC/PUN

1. Usuario/a desconoce procedimiento para solicitar la autorización del cobro de la pensión:
 - Establece el numeral 7.1 de la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el PNAS "Pensión 65"", aprobada mediante RD Nro. 223-2020-MIDIS/P65-DE, expresamente: *"El Programa Pensión 65 mediante las Unidades Territoriales identifican a los potenciales usuarios solicitantes del mecanismo de cobro autorizado y programa visitas (domiciliarias y en punto de pago) con la finalidad de poner en conocimiento los alcances de dicho mecanismo, así como los pasos a seguir para la designación de la tercera persona que efectúe el cobro y entrega de la subvención económica";*
 - Con fecha 01 de julio del presente año, se realizó una visita domiciliaria a la usuaria Romualda Vilca Atencio (DNI 80010912); explicándole los alcances del mecanismo de cobro por terceros, siendo que la adulta mayor se acogió al procedimiento, designando como tercera autorizada a su hija quien cobrará la subvención en adelante.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acción	DNI	
	80010912	VILCA
Fecha Visita	Foto	
01/07/2021 10:35:38		
05/11/2020 11:31:53		
13/08/2019 14:19:44		
10/04/2019 17:39:25		
27/09/2018		



Por lo expuesto, en atención a lo señalado en los puntos precedentes, en relación a los Casos N° 145, 146 y 147-2021-CTVC/PUNO notificados al "Programa Pensión 65", devienen en **INFUNDADOS** toda vez que se viene actuando dentro del marco normativo que regula los procesos del Programa.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
JANNETH CAPACOILA GRIMALDOS
JEFA UNIDAD TERRITORIAL PUNO
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65